CONVOCATORIA No. 001 DE 2026 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - MAGDALENA.

OBJETO:

“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE DESARROLLO HUMANO 'PIVIJAY TERRITORIO DE JUEGO', MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA BRÚJULA 2026”.

MUNICIPIO DE PIVIJAY – DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
ABRIL DE 2026

Contenido

CAPITULO 1 4
1. INFORMACIÓN GENERAL. 4
1.1. CONTRATANTE 4
1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE. 4
1.3. CORRESPONDENCIA 4
PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCESO SELECTIVO SE ESTABLECE LA PLATAFORMA DEL SECOP II HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO. 4
SOLAMENTE SE RECIBIRÁN OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUBSANACIÓN, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL SITIO DESTINADO PARA ESTE PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ÚNICO MEDIO QUE CANALIZARÁ CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES Y EL MUNICIPIO DE PIVIJAY Y LAS SOLICITUDES SE RESPONDERÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA POR LA MISMA PLATAFORMA. 4
1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. 4
1.5. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO 5
1.6. ENTREGA DE PROPUESTAS 6
1.7. ACTO DE CIERRE Y AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTA 6
1.8. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS 6
1.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 6
1.10. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA. 6
1.11. PROPUESTAS PARCIALES 7
1.12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 7
1.13. RETIRO DE LA OFERTA. 7
1.14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 7
1.15. ADJUDICACIÓN. 7
1.16. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN. 7
CAPITULO 2 8
2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO 8
2.1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR. 8
2.2. ALCANCE DEL CONVENIO A SUSCRIBIR 10
2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES. 10
2.4. OBJETO DEL CONVENIO 12
2.5. COMPROMISOS DE LA ESAL 12
2.5.1. Compromisos Generales ..... ¡Error! Marcador no definido.
2.6. DURACIÓN DEL CONVENIO 13
2.7. ENTREGA DE APORTES: 14
2.8. GARANTÍAS EXIGIDAS 14
2.9. SUPERVISOR 15
3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES 15
3.1. CONDICIONES DE LA PROPUESTA 15
3.2. REQUISITOS JURÍDICOS. 16
3.2.1. Participantes 16
3.2.1. Carta de presentación (Anexo 1) 16
3.2.2. Cédula de ciudadanía del Proponente 16
3.2.3. Certificados de Existencia y Representación Legal 16
3.2.4. Objeto Social 16
3.2.5. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios: 16
3.2.6. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente 17
3.2.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.° 2 y 2A). 17
3.2.8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. 18
3.2.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 18
3.2.10. Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente 18
3.2.11. Certificado de No inexistencia de medidas correctivas – RNMC. 18
3.2.12. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM. 18
3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. 19
3.4. REPUTACIÓN. 20

3.5. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN: 20
3.6. PROPUESTA ECONÓMICA....21
3.7. CAPACIDAD TÉCNICA – EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.8. APORTES. 21
CAPÍTULO IV 21
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 21
TENIENDO EN CUENTA QUE SE PRETENDE REALIZAR UN CONTRATO DE COLABORACIÓN A LA LUZ DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EL DECRETO 092 DEL 2017; ES INDISPENSABLE QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EXPONGA DE MANERA ESPECÍFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL; ASÍ COMO TAMBIÉN LAS CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS DE COLABORAR CON DICHA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ESTÁN TENDRÁN EN CUENTA PARA PRESENTAR SU PROPUESTA COLABORATIVA LA NECESIDAD DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA.¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.3. FACTORES DE DESEMPATE. 23
4.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....23

CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. CONTRATANTE.

Alcaldía del Municipio de Pivijay - Magdalena, ubicado en la Calle 4 No. 14- 05, Palacio de la Administración Municipal.

1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:

Artículo 2: [...] las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

1. (Numeral suspendido)
2. ***No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio.***
3. (Numeral suspendido)

Decreto Nacional 092 de 2017
En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, El Municipio de Pivijay, publicará la presente Invitación Pública en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/

Circular Externa No. 25 de 1 de junio 2017 – Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

1.3. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co.

Solamente se recibirán observaciones, propuestas, subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Municipio de Pivijay y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

La Alcaldía del Municipio de Pivijay, cuenta con un Presupuesto Oficial Estimado para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000)**.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al municipio para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 2026031904 y expedida para tal efecto por el Jefe Oficina de Presupuesto de la entidad.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de Ley a que haya lugar.

1.5. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente invitación pública es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de documentos previos, anexos e invitación publica	21 de abril de 2026.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar observaciones	Hasta el día 21 de abril de 2026, hasta las 05:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones	Hasta el día 21 de abril de 2026 a las 6:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar ofertas (cierre del proceso)	22 de abril de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Apertura de sobres	22 de abril de 2026 a partir de las 05:10 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Elaboración y publicación del informe de evaluación	23 de abril de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Observaciones al informe de evaluación	Hasta el 23 de abril de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta de observaciones al informe de evaluación, ajuste del informe de evaluación si aplica y decisión de adjudicación o declaratoria de desierta.	24 de abril de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Celebración del Contrato y/o Convenio	24 de abril de 2026, en jornada laboral después de la decisión de adjudicación.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el Municipio de Pivijay, lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas.

1.6. ENTREGA DE PROPUESTAS.

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán presentar sus propuestas, en la plataforma SECOP II.

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente.

1.7. ACTO DE CIERRE Y AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTA

El cierre se llevará a cabo la fecha y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente la fecha y hora del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de utilización de la plataforma SECOP II.

1.8. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia o técnico y económicos de las propuestas presentadas de acuerdo con el Decreto 092 de 2017 y las exigencias contempladas en la presente invitación.

La Alcaldía del Municipio de Pivijay, podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Municipio podrá solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

1.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se pondrá a disposición del público y oferentes interesados, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no se podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

NOTA IMPORTANTE: *La Alcaldía del Municipio de Pivijay, pondrá a disposición de los interesados, el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, el cual será de mínimo un día hábil, término dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar sus evaluaciones verificar el motivo de sus no habilitaciones y/o rechazos y subsanar y/o presentar las observaciones si es del caso, en el término indicado por la entidad.*

1.10. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.

La Convocatoria Pública podrá consultarse por los interesados, en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y/o en la oficina de la Secretaria General y de Gobierno, ubicada en el Alcaldía del Municipio de Pivijay – Magdalena, en la Calle 4 No. 14- 05, Palacio de la Administración Municipal.

1.11. PROPUESTAS PARCIALES.

En el presente proceso No se aceptarán propuestas parciales.

1.12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Se entenderán recibidas por la Alcaldía del Municipio de Pivijay las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma, sean presentadas en el SECOP II y únicamente por el portal habilitado para ello.

1.13. RETIRO DE LA OFERTA.

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud a través de SECOP II lo permita; El proponente debe seguir el proceso indicado en la *"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II"*. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, La Alcaldía del Municipio de Pivijay, podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales: *(a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la Convocatoria Pública; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Alcaldía de Pivijay o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley*.

1.15. ADJUDICACIÓN.

La Alcaldía del Municipio de Pivijay, comunicara la adjudicación del Convenio con la ESAL cuya propuesta haya cumplido con los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, capacidad operacional, técnicos y financieros), y haya obtenido en la evaluación de los criterios el mayor puntaje.

1.16. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

La Alcaldía del Municipio de Pivijay suscribirá el Convenio con la ESAL adjudicataria que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje, la cual se realizará con las herramientas implementadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

CAPITULO 2

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana:

1. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
2. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Nacional, Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual se reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse, de conformidad con los principios de la función pública, guiada por el respeto y la prevalencia de la solidaridad y el interés general. En este Estado de Derecho deben prevalecer los Derechos Fundamentales establecidos en el Titulo II, de la Constitución Nacional, atendiendo la protección de la persona al interior de la sociedad. Por su parte el artículo 2º de la constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en nuestra carta magna.

Que la Constitución Nacional en su artículo 315 de manera expresa establece que le compete al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; el numeral 9 del mismo artículo establece como facultades de los Alcaldes ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de inversiones y presupuesto.

Que la Constitución Nacional en su artículo 311, indica que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y la corte constitucional en sentencia T – 550 de 1992 sobre el concepto de servicio público manifestó: *"Los servicios públicos son los medios por el cual el estado realiza los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales (Art. 2 de la C.P). El sentido y razón de ser de los poderes constituidos es el servicio a la comunidad, a la satisfacción de sus necesidades y la protección de los derechos individuales de sus miembros"*.

El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

El proyecto Pivijay Territorio de Juego se formula como una estrategia integral orientada a fortalecer el desarrollo humano y social de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pivijay, Magdaleena, mediante la implementación de acciones pedagógicas, recreativas, culturales y comunitarias que promuevan el ejercicio efectivo del derecho al juego como elemento fundamental para el desarrollo integral de la infancia. Esta iniciativa reconoce la importancia de generar espacios seguros, participativos e incluyentes que contribuyan al fortalecimiento de habilidades sociales, cognitivas, emocionales y comunicativas.

El juego es reconocido como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes y constituye un medio esencial para el aprendizaje, la construcción de identidad, el fortalecimiento de relaciones sociales y el desarrollo de capacidades creativas. Desde el enfoque de derechos, el juego favorece la formación integral del individuo, promoviendo valores como la solidaridad, el respeto, la empatía y la convivencia pacífica, aspectos fundamentales para la construcción de tejido social y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria.

La estrategia Pivijay Territorio de Juego se articula con los lineamientos de la Brújula 2026 – Colombia un territorio para jugar, la cual orienta a los territorios en la promoción de entornos protectores en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, de salud y digital, reconociendo que el desarrollo integral de la niñez depende de la interacción entre diferentes actores sociales, institucionales y comunitarios que contribuyen a garantizar sus derechos fundamentales.

El desarrollo integral de la niñez constituye una prioridad en la agenda pública, debido a su impacto en la construcción de sociedades más equitativas, inclusivas y con mayores oportunidades de bienestar social. El juego, como derecho fundamental, contribuye al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y sociales, permitiendo a los niños, niñas y adolescentes fortalecer competencias que favorecen su desempeño académico, su interacción social y su desarrollo personal.

En el municipio de Pivijay, Magdalena se identifican necesidades asociadas al fortalecimiento de espacios de participación infantil, la promoción de entornos protectores y la implementación de estrategias pedagógicas que favorezcan el desarrollo de habilidades socioemocionales, la creatividad, el pensamiento crítico y la convivencia pacífica, elementos fundamentales para el desarrollo integral de la niñez.

El proyecto Pivijay Territorio de Juego permitirá generar oportunidades de participación infantil mediante la implementación de actividades lúdicas, recreativas y pedagógicas que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo humano integral, promoviendo la inclusión social y la participación activa de la niñez en procesos comunitarios que favorezcan la construcción de entornos seguros.

La implementación de la estrategia permitirá fortalecer la articulación institucional entre entidades públicas, comunidad educativa, familias y organizaciones sociales, promoviendo la corresponsabilidad en la garantía de los derechos de la niñez y el fortalecimiento de procesos orientados al bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes.

De esta manera, el proyecto contribuye al fortalecimiento del tejido social del municipio, promoviendo la convivencia pacífica, la inclusión social y la generación de oportunidades que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población infantil.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana:

1. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
2. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Que la Carta Política de Colombia y la Ley 152 de 1994, consagran la planeación en los organismos del Estado y establecen la obligatoriedad de los servidores públicos de someter la contratación pública a los procedimientos de planificación y economía que permitan el adecuado manejo del gasto público, el uso eficiente de los recursos y la satisfacción de las necesidades públicas.

Que para lograr las finalidades del Estado Social de Derecho, resulta necesario contar con entidades que entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido, y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Municipio de Pivijay, se logre adelantar los componentes del proyecto y según la certificación suscrita por esta entidad territorial, se evidencian que las actividades descritas y presupuestadas, se constituyen de interés público y social, que benefician directamente a la comunidad en general.

2.2. ALCANCE DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

Desarrollar acciones que permitan la adecuada utilización del tiempo libre como hábitos de estilo de vida saludable desde la recreación y el deporte con enfoque diferencial.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Descripción
93141701	Organizaciones de Eventos Culturales
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales

2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El cumplimiento misional del objetivo general y objetivos específicos del presente proyecto requiere en tal sentido para su realización, una alternativa que plantea una intervención articulada y multisectorial que busca mejorar y garantizar a la población niñas, niños y adolescentes su desarrollo psicomotriz a través de los lineamientos del gobierno nacional. Esta estrategia se basa en:

DESCRIPCIÓN DETALLADA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PIVIJAY TERRITORIO DE JUEGOS		
Entorno	Actividad Sugerida	Descripción Técnica
Salud	"Cuentos que Sanan" y Títeres	Sesiones de lectura y teatro de títeres en hospital y centros de salud para reducir el estrés hospitalario y promover el bienestar emocional.
Educativo	"Mi Escuela, Territorio de Juego"	Concurso de diseño de juegos tradicionales en el patio. El recreo se extiende y se convierte en una estación de juegos liderada por los mismos estudiantes.
Comunitario	Cine al Parque y Juegos Tradicionales	Recuperación del espacio público con proyecciones de cine y estaciones de juegos como la golosa, carrera de costales y saltar la cuerda
Hogar	Pivijay Juega en Familia	Iniciativa de Movilización Social y Formación a Familias que utiliza el Entorno Digital para rescatar el juego tradicional como

		herramienta de crianza amorosa. La actividad consiste en un concurso virtual donde las familias de Pivijay documentan y comparten experiencias de juego intergeneracional (niños, padres y abuelos), promoviendo la transmisión de saberes territoriales y el fortalecimiento del vínculo afectivo en el hogar
Digital	**"Tu Juego me Conecta"**	Alfabetización digital intergeneracional donde los NNA enseñan a los adultos a usar herramientas digitales de forma segura y responsable.
ACTIVIDADES		
	Lanzamiento de la estrategia de comunicación en redes y radio local.	
	Inicio de talleres de formación para familias y cuidadores en pautas de crianza.	
	Lanzamiento de la estrategia de comunicación en redes y radio local	
	Inicio de talleres de formación para familias y cuidadores en pautas de crianza.	
	RUTA DE LOS ENTORNOS	
	Lunes-Martes: Actividades en Entorno Salud (Títeres y cuentos).	
	Miércoles-Jueves: Concurso en Entorno Educativo y Digital.	
	Viernes: Cine al parque y juegos tradicionales en barrios y veredas.	
	Gran Parada del Juego: Movilización masiva en el espacio público con participación de la Alcaldía, empresas y familias.	
	Post-Evento: Sistematización y consolidación de evidencias	

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
COORDINACIÓN GENERAL	**FUNCIONES**: Liderar el cumplimiento de los objetivos estratégicos del proyecto Administrar el recurso humano Supervisar el logro de los objetivos Organización logística	1
PROFESIONAL PSICOSOCIAL	**FUNCIONES**: Liderar el cumplimiento de los objetivos estratégicos del proyecto Administrar el recurso humano Supervisar el logro de los objetivos Organización logística	1
SHOW DE ANIMACIÓN EN VIVO PARA CORREGIMIENTOS	"Cuentos que Sanan" y Títeres, "Mi Escuela, Territorio de Juego", Cine al Parque y Juegos Tradicionales, Pivijay Juega en Familia, **"Tu Juego me Conecta"**	6 (Piñuelas, Paraíso, Chinoblas, Medialuna, Carmen del Magdalena, Las Canoas)

SHOW DE ANIMACIÓN EN VIVO EN PIVIJAY	El Show de Luli y sus personajes en vivo Animación, Recreación del evento, Show de magia, Payasos de circo internacional, Show de títeres, Show de globo flexia, Dinámicas, Juegos, Concursos, Show de Mimos, Malabares, Rumba kids, Cañón lanza confeti, Cámara de humo neblina	1
SONIDO	incluye 2 cabinas de amplificación y 2 micrófonos inalámbricos y plata eléctrica.	Disponibilidad por 1 mes para todos los encuentros
PAPELERIA Y PUBLICIDAD	diseño, producción y entrega de afiches, pendones, perifoneo de audio de invitación a eventos para calle y redes sociales	GLOBAL
REFRIGERIOS	un jugo de fruta natural un carbohidrato: galletas o pastelito 0 dedito etc. de mínimo 80 gr.	1000
HIDRATACIÓN	Pacas de agua potable en bolsa	100 de 30 unidades
SILLAS	alquiler de sillas plásticas con brazos, con capacidad mínima de 90kg, incluye: transporte y organización en sitio.	500
AUXILIARES LOGISTICOS Y MESEROS	Encargados de la organización, previa y posterior del evento y atención de asistentes	12 x 6 actividades

2.4. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE DESARROLLO HUMANO 'PIVIJAY TERRITORIO DE JUEGO', MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA BRÚJULA 2026.

2.5. COMPROMISOS DE LA ESAL

2.5.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

1. Cumplir de buena fe el objeto convenio.
2. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas.
4. Pagar los tributos y deducciones que para tal efecto están determinados en la normatividad Municipal, Departamental y Nacional vigente.
5. Constituir las pólizas pactadas en el convenio.
6. Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta bancaria separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este convenio de asociación.
7. Entregar un informe escrito del desarrollo de las actividades del convenio de asociación, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio de asociación mencionado.
8. LA ESAL debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por LA ESAL, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.

9. Responder por los perjuicios que se causen al Municipio con ocasión del desarrollo del proyecto.
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
11. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del Municipio, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto y toda la subcontratación realizada por la ESAL.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Presentar un informe final:
    a) las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso.
    b) A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.
    c) la acreditación de actividades de socialización o de apoyo, que correspondan al periodo del informe.
    d) Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio.
    e) Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del PAC.
    f) El cooperante deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar.
    g) Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica)
    h) Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
    i) Factura de acuerdo con las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo con su RUT y a la naturaleza del objeto del convenio.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación.

En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo del Municipio de Pivijay.

2.6. DURACIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del objeto del presente convenio será de **HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y suscrito el acta de inicio del Convenio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las actividades del Proyecto se desarrollarán en Jurisdicción de la Zona Urbana y Rural del Municipio de Pivijay – Magdalena.

2.8. ENTREGA DE APORTES:

EL MUNICIPIO DEPIVIJAY – MAGDALENA, entregará el valor de los aportes del contrato de colaboración a suscribir así: 100% de las actividades realizadas, mediante previa presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las metas e indicadores en un mismo porcentaje ejecutado y la certificación de recibo de satisfacción expedida por parte del supervisor del cumplimiento de metas e indicadores, presentación del informe parcial respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las actividades o la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción por parte del supervisor del convenio y el cooperante, que demuestren a entera satisfacción el cumplimiento del objeto convenido en un 100%. El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en cada giro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

2.9. PACTO DE ANTICIPO.

Se girará a título de anticipo el Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del aporte del Municipio al convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y presentación de la certificación de la cuenta separada en la cual se debe administrar los recursos y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo.

NOTA: La amortización del pacto de anticipo se realizará en la misma proporción de la pactada a cada cuenta de cobro presentada.

2.10. GARANTÍAS EXIGIDAS.

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE PIVIJAY, con NIT. #891.780.050-7, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio de Pivijay y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

b. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: e**n cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio de Pivijay y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

c. **Calidad del Servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio de Pivijay y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

d. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y/o hasta la amortización del mismo.

NOTA: La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

2.11. SUPERVISOR

La supervisión será realizada por el Jefe de la **Secretario General y de Gobierno Municipal** o quien haga sus veces, este ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, como son las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II;
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
f) Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.
i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión.
j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio.
k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES

Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el Municipio de Pivijay, pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes de las propuestas presentadas.

3.1. CONDICIONES DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el MUNICIPIO DE PIVIJAY - MAGDALENA, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y el MUNICIPIO DE PIVIJAY - MAGDALENA deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soporte de la propuesta, que se encuentren en idioma extranjero deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2. REQUISITOS JURÍDICOS.

3.2.1. Participantes.

Podrán presentar propuestas solamente Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento y/o inhabilidad para contratar, que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos y que se encuentren debidamente registradas en SECOP II. Asimismo, podrán participar consorcios o uniones temporales, siempre y cuando los integrantes correspondan a entidades sin ánimo de lucro.

3.2.2. Carta de presentación (Anexo 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO 1** de los presentes términos y deberá estar debidamente firmado por el representante legal para su validez.

3.2.3. Cédula de ciudadanía del Proponente

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.4. Certificados de Existencia y Representación Legal

Las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de no aportarse, el certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), se podrá documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la ESAL en los casos que aplique.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.5. Objeto Social

El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.6. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios:

Cada una de las personas jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en esta invitación.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta

y por la celebración y ejecución del Convenio, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la presente invitación y la liquidación del Convenio y doce (12) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Convenio.

e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Alcaldía del Municipio de Pivijay e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.

f) Los Oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el Oferente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Convenio y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Convenio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Pivijay, lo autorice previamente y por escrito.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá tener un tiempo de constitución no menor a Siete (7) años con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3.2.7. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.8. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.° 2 y 2A).

La entidad sin ánimo de lucro deberá certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, ***a la fecha de presentación de su propuesta***, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, **a la fecha de suscripción del mismo.** Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.9. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.11. Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.12. Certificado de No inexistencia de medidas correctivas – RNMC.

Los representantes legales de las entidades no deben estar vinculados como infractores de la Ley 1801 de 2016. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.13. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

Mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas, por lo que debe presentar ausencia de alguna anotación y el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

3.2.14. Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PIVIJAY NIT. 891.780.050-7
AFIANZADO	La ESAL En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante.

	El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
VIGENCIA	Hasta el 30 de abril, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	Veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por el tomador o afianzado.
RECIBO DE PAGO	Se debe aportar junto con la póliza, el recibo de pago de la correspondiente garantía.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario de la convocatoria.

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL.

EXPERIENCIA GENERAL.

Para demostrar su experiencia general, las ESAL proponentes deberá acreditar que tiene por lo menos **Diez (10) años** de constitución, creación y/o experiencia general registrada, contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros alcanza el rango exigido.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

3.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

La ESAL Proponente deberán acreditar experiencia con mínimo dos (2) copias de contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance esté relacionado directamente con *la realización de actividades conmemorativas al día del niño, la suma de los contratos aportados deberá ser mayor al 100% del presupuesto estimado en la presente convocatoria,* y además debe ser diligenciado el Anexo – Relación de Experiencia del Proponente. El Presupuesto Oficial Estimada de la presente Convocatoria como punto de referencia es la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000).**

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

La experiencia aportada por el proponente deberá estar obligatoriamente estar publicada en su usuario de SECOP II.

Para efecto de la acreditación de la experiencia específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos en virtud de un contrato o programa estatal.

La acreditación de la Experiencia especifica cuando sea con entidades diferentes a las de naturaleza publicas: Se debe aportar Copia de la Orden o Contrato, acompañada con la copia del Acta de Recibido final o la copia de la certificación emitida por la entidad contratante y para todos los casos se debe anexar copia de la respectiva factura emitida en virtud de la orden o contrato y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 617 del ET, modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 (Si Aplica).

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tenga, siempre y cuando El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 40% de la estructura plural.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS.**

3.4. REPUTACIÓN.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a **Diez (10) años de existencia**, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

3.5. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

a) La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO MÍNIMO	FÓRMULA APLICAR
Índice de eficiencia administrativa	Mayor o igual a 1,00	Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025/ Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025
Índice de eficacia administrativa	Menor o igual a **0,30**	Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025/ Total de contribuciones del sector público y/o privado en el año 2025

NOTA:

- En caso de no existir costos operacionales (Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025), por ende el dividendo es cero, la entidad validará el resultado indefinido.
- Los ingresos financieros a 31 de diciembre de 2025 corresponden a los ingresos provenientes por los servicios que en desarrollo de su objeto social prestan las ESAL (esto puede aplicar a contribuciones del sector público / privado), en caso que no haya contribuciones, la entidad validará el resultado “indeterminado”.

Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

(i) BALANCE GENERAL 2025
(ii) ESTADO DE RESULTADOS 2025
(iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2025
(iv) CERTIFICADO O DICTAMEN SEGÚN CORRESPONDA A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.6. FICHA TÉCNICA.

La ESAL debe presentar el Anexo de la ficha técnica adjunta a los documentos proceso, debe ser suscrita por el Representante Legal en señal de compromiso en el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas establecidas.

3.7. APORTES.

La entidad deberá presentar un aporte en dinero de mínimo el 5% adicional del presupuesto aportado por el Municipio de Pivijay para que la propuesta se considere habilitada. Para tal efecto deberá consignar en la oferta económica correspondiente de su ofrecimiento.

3.8. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente debe presentar un ofrecimiento económico de conformidad al presupuesto establecido por la entidad en el referido proceso de convocatoria, se debe presentar acorde a las siguientes reglas:

a) Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Las ofertas económicas, deben presentar una validez mínima de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega de la misma, lo cual deberá ser indicado expresamente en el *anexo 4* de la propuesta económica debidamente suscrita por el oferente o su representante legal. La no indicación del tiempo de validez de la propuesta, así como la no suscripción de la propuesta económica por el oferente o su representante legal, dará lugar al rechazo de la oferta.

El Municipio requerirá y optará por el método correspondiente, en caso de evidenciarse un presupuesto artificialmente bajo o alguno de los precios unitarios con relación al Presupuesto Estimado por la Entidad.

Nota 1: El Municipio de Pivijay, se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los interesados.

Nota 2: Los interesados en presentar propuesta podrán verificar y solicitar los estudios previos y demás documentos del proceso en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Pivijay – Magdalena, o a través del usuario de la Alcaldía de Pivijay en el SECOP II.

CAPÍTULO IV

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El **MUNICIPIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

Criterios de Evaluación	Puntaje máx.
Aporte adicional	60
Recurso Humano de la ESAL	40
TOTAL	**100**

4.1. APORTES

La ESAL podrá efectuar un aporte en dinero o en especie del presupuesto aportado por EL MUNICIPIO. El aporte en especie deberá estar discriminado y valorado. El aporte en especie debe contemplar actividades directamente relacionadas con el proyecto a desarrollar. Su valoración total debe consignarse en el Anexo Propuesta Económica, agregando las celdas correspondientes.

4.1.1. **Asignación de Puntaje por aportes – (60 puntos**)

El **MUNICIPIO** asignará puntaje por aportes y determinará con la información consignada los respectivos ANEXOS.

Por los aportes adicionales al 5% habilitante, el **MUNICIPIO** asignará hasta un máximo de **60 puntos** aplicando la siguiente tabla:

APORTES ADICIONAL	PUNTAJE
0% hasta 4%	0 puntos
5% hasta el 9,5%	30 puntos
Superior al 9.5%	60 puntos

4.2. Asignación de Puntaje por Recurso Humano de la ESAL – (40 puntos)

EL MUNICIPIO, asignará puntaje y determinará la experiencia especifica de la siguiente manera:

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto así:

PERFIL	CANT	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE PROYECTO	1	Acreditar ser Profesional del Área de la Salud. Como mínimo con 8 años de graduado contado a partir de la obtención de su título profesional Contar con un posgrado en el área de la Salud	Certificar mínimo dos (2) contratos donde se halla desempeñado como director y/o coordinador en proyectos dirigidos a población vulnerable

Las entidades deberán diligenciar el Anexo correspondiente.

Para efectos de verificar los perfiles de los profesionales, el proponente deberá aportar y/o anexar a su propuesta los siguientes documentos:

1. Copia de los títulos a ser acreditados y/o en formación.

2. Copia de la cédula de ciudadanía del profesional.

4. Copia de la tarjeta o matricula profesional (si aplica).

5. Certificaciones laborales o contractuales, las cuales deben contener la siguiente información:

a) Expedida por el ente contratante; b) Deberán ir en papelería membretada; c) Indicar el cargo específico; d) Fecha de inicio y finalización de las actividades.

6. Si el título de pregrado o posgrado es expedido en el extranjero, deberán cumplir sobre lo dispuesto en materia de homologación de conformidad con la normativa interna.

CARGO	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
DIRECTOR (A) DEL PROYECTO	1	40	0

4.1. FACTORES DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor técnico de escogencia y calificación establecidos en la presente invitación del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en las bases de la invitación.

4.2. Causales de rechazo de las Propuestas.

a. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
b. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
c. La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
d. No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
e. Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
f. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.
g. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
h. Cuando la entidad no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
i. Cuando la propuesta económica presentada por la ESAL supere el 100% del valor del presupuesto oficial (Para este efecto no se tiene en cuenta el aporte presentado por la ESAL).
j. Cuando los aportes por parte de la ESAL sean inferiores al 5 % del presupuesto estimado por el Municipio de Pivijay.

k. Cuando la ESAL adicione, suprima, cambie, o modifique alguno de los ítems, la descripción, especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido y requerido por el Municipio de Pivijay.

l. Cuando No se ofrezca el valor de un ítem requerido en el presupuesto oficial u ofrecerlo en cero (0) pesos o se evidencia algún valor como precio artificialmente bajo.

m. Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega de la misma, lo cual deberá ser indicado expresamente en el anexo 4 de la propuesta económica debidamente suscrita por el representante legal. La no indicación del tiempo de validez de la propuesta, así como la no suscripción de la propuesta económica o de las especificaciones técnicas por el oferente o su representante legal, dará lugar al rechazo de la oferta.

n. Cuando la oferta económica no se presente conforme al Anexo 4 establecido en un documento separado y este no se incluya en el aparte del cuestionario (Lista de artículos) correspondiente donde únicamente se insertará la oferta económica en el SECOP II, no se acepta este formato adjuntarlo en documentos adicionales.

o. Cuando no se certifique en la ficha técnica y no se indique que esta tendrá una validez mínima de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

p. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.

q. Cuando la entidad aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la Ley.